

CIRCULAR No. 1646/80 ECH.
EXP. 10317/80
R. C. 90/18/80

Montevideo, 29 de setiembre de 1980

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 26 de setiembre de 1980, dispuso hacer saber a usted lo resuelto por el Consejo Nacional de Educación en sesión del día 5 de setiembre de 1980, R.I. 23/25/80, que se transcribe:

VISTO: La conveniencia de armonizar las disposiciones de la Ordenanza No. 14 y del Acto Institucional No. 7 de fecha 27 de junio de 1977.

RESULTANDO: Que la Ordenanza No. 14 es de fecha 14 de noviembre de 1974, con las modificaciones introducidas por R.I. 59/1/75 del 21 de octubre de 1975 y, el Acto Institucional citado de aprobación posterior, por lo que corresponde atenderse al mencionado Acto.

CONSIDERANDO: I) Que la Ordenanza No. 14 en sus artículos 20, 36 y 46 dispone que, en los establecimientos docentes habilitados no podrán actuar como Directores ni como Maestros, Profesores o Adscriptos, aquellas personas que habiendo ejercido funciones docentes en cualesquiera de los Organos Oficiales de la Educación, hubieran sido:

1) Destituidas
2) Suspendidas por causa grave, mientras dure esta situación.

II) Que la situación de disponibilidad calificada y la destitución aun cuando tienen efecto similar no pueden ser identificadas porque implican diferencias de naturaleza jurídica, de procedimiento, etc., fundamento que determina la presente resolución.

III) Siendo la disponibilidad calificada una hipótesis diversa de las situaciones reguladas en los precitados artículos 20 lt. e, 36 lt. h, y 46 lt. g, de la Ordenanza No. 14 y no hallándose prevista en el mismo, corresponde su inclusión.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

El Consejo Nacional de Educación resuelve aprobar el 3er. Complemento de la Ordenanza No. 14.

Disponer que no podrán ejercer cargos de docencia directa o indirecta en establecimientos docentes habilitados por el Consejo Nacional de Educación en las Areas de Educación Primaria; Educación Secundaria Básica y Superior; Educación Técnico-Profesional Superior y de Formación y Perfeccionamiento Docente, aquellos docentes que hayan pasado a situación de disponibilidad calificada.

Saluda a usted atentamente.

Por el Secretario General, Insp. ELEUTERIO GONZALEZ

SOFIA INVIDIO DE ROTONDO
Grado E II